



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Créditos disponibles.
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

- a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- b) Que la carga financiera total de la Entidad cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Art. 37.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
- d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Art. 38.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23. 4. Los Acuerdos de las Entidades locales

que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Art. 39.

1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
2. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.
3. En los expedientes de ampliación de crédito cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Art. 40.

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso.
3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación salvo cuando afecten a créditos de personal.

Art. 41.

1. Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:
 - a) No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio [artículo 161.1,a), LRHL].
 - b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados [artículo 161.1,b), LRHL].
 - c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal [artículo 161.1,c), LRHL].
2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Art. 42.

1. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.
2. Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

Art. 43.

1. Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:
 - a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos [artículo 162.a), LRHL].
 - b) Enajenaciones de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos [artículo 162.b), LRHL].



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- c) Prestación de servicios [artículo 162.c) LRHL].
 - d) Reembolsos de préstamos [artículo 162.d), LRHL].
 - e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.
2. En las bases de ejecución del presupuesto se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Art. 44.

Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.
- b) En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Art. 45.

1. El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma, pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad local o el Organismo autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local o el Organismo correspondiente.
2. Las Entidades locales y sus Organismos autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior.

Art. 46.

Podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

Art. 47.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:
- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1,a), LRHL].
 - b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2,b), de este Real Decreto.
 - c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1,c), LRHL].
 - d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1,d), LRHL].
2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.
3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización.
5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Art. 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.
2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
 - a) El remanente líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
 - a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
 - b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Art. 49.

Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto.
Corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Art. 50.

Puede darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

Art. 51.

- Podrán dar lugar a una baja de créditos:
- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
 - b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad local."

3. LEY ORGÁNICA 2/2012, de 27 de diciembre, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.
2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.
3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

(...)

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:
 - a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

4. REAL DECRETO-LEY 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales parara inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Artículo 2. Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.»

ANTECEDENTES

Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2017.

Informe fiscal de Intervención a la liquidación del Presupuesto de 2017 de fecha 21 de marzo de 2018.

Informe fiscal de Intervención de fecha 21 de marzo de 2018, relativo a la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/17.

Plan Económico Financiero 2017-2018 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión 22/06/2017.

Informe fiscal de Intervención de fecha 4 de mayo de 2018 relativo al Periodo medio de pago a proveedores 2º trimestre de 2017.

Informe fiscal de Intervención de fecha 9 de mayo de 2018 relativo a la evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 1º Trimestre Ejercicio 2018 de la Corporación Local.

Certificado de la Agencia Tributaria de fecha 2 de abril de 2018 de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía de fecha 3 de abril de 2018 de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 29 de mayo de 2018 de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Informe de la Coordinadora de Proyectos y Obras Municipales de fecha 31 de mayo de 2017 relativo a las Inversiones Financieramente Sostenibles.

Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 31 de mayo de 2018, con la proposición del suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2018 el importe de 13.973.443,73 euros y cuyo tenor literal es el que sigue:

"Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Disposición Adicional Decimosexta del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace preciso la modificación de crédito nº 3/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto, recogidas de las distintas Áreas según el siguiente detalle:

Programa	Económica	Descripción	Importe
1530	612	OBRA PASAJE DEL POTRO	121.000,00
1530	612	INSTALACIÓN DE ALCORQUES DRENANTES	105.000,00
1530	612	ARREGLO CALLE MAESTRO TRUJILLO	75.000,00
1530	612	ARREGLO CALLE AGUAMARINA	25.000,00
1530	612	CONVENIO ENDESA SOTERRAMIENTO CALLE MONTILLA	16.000,00
1530	612	TERMINACIÓN PASEO MARÍTIMO TORREQUEBRADA	95.000,00
1530	612	REMODELACIÓN CALLE OCCIDENTE	120.000,00
1530	612	CAMINO REAL DE LA CARIHUELA	280.000,00
1530	612	CARRIL RANCHO DOMINGO DESDE PLAZA DE TOROS A ARROYO HONDO	170.000,00
1530	612	PLAN DE ASFALTADO 2018/2019	500.000,00
1530	612	CARRIL PLAZA TOROS A ENTRADA POLIDEPORTIVO	140.000,00
1530	612	CUARTO CARRIL AVD. DEL COSMOS	950.000,00
1530	612	REMODELACIÓN PLAZA OLÉ	450.000,00
1530	623	GRUA MULTIUSOS MOVIL	103.000,00
1530	623	CANASTA PEQUEÑA MOVIL	46.000,00
1530	623	2 HIDROLIMPIADORAS MOVILES	56.000,00
1530	623	MAQUINARIA DECAPADORA-FREGADORA	224.000,00
1530	623	2 MAQUINARIA BARREDORA PEQUEÑA	259.000,00
1530	623	MAQUINARIA LAVACERA, VALDEO ALTA PRESION	128.000,00
1530	623	CARRETILLA ELEVADORA	21.000,00
1530	623	4 ASPIRADORAS	83.000,00
1530	623	2 TALLERES MOVILES, FONTANERIA ELECTRICIDAD	39.000,00
1530	623	CISTERNA MOVIL LIMPIEZA VIARIA	90.000,00
1530	623	HERRAMIENTAS	73.000,00
1530	623	EQUIPAMIENTO VIAS URBANAS	242.000,00
1530	636	TELEGESTION CUADRO ELECTRICOS MUNICIPIO	400.000,00
1530	612	ESCALERA DE ACCESO AL PASEO MARÍTIMO PLAYA SANTA ANA	130.000,00
1530	612	REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS COMPRENDIDAS ENTRE EL CASTILLO DE BIL-BIL Y SUNSET BEACH	450.000,00
1530	612	OBRAS DE MEJORA POR LA ADMINISTRACIÓN EN VIARIO PÚBLICO (PROYECTO DE RAFAEL VERA)	600.000,00
1621	612	INSTALACIÓN DE 3 ISLAS ECOLÓGICAS EN SANTANGELO	120.000,00
171	619	QUITAR PROFUNDIDAD LAGO MARE NOSTRUM	242.000,00
171	612	PARQUES INFANTILES (MEZQUITA Y PUEBLO SOL)	250.000,00
171	612	OBRAS PARQUE IB AL-AYTAR	250.000,00
171	612	REPOSICIÓN DE ARBOLADO	100.000,00
171	612	PARQUE PLAZA ROJA BENALMÁDENA PUEBLO	30.000,00
171	612	ARREGLOS PARQUE DE LA PALOMA	140.000,00
171	622	CONSTRUCCIÓN HUERTOS SOCIALES	50.000,00
171	612	CONSTRUCCIÓN CAMINOS SALUDABLES	100.000,00
171	612	PARQUE SANTANGELO NORTE	60.000,00
336	619	PUESTA EN VALOR DE LOS MOLINILLOS	200.000,00
342	632	CAMBIO DE CESPED CAMPO RETAMAR	275.000,00
342	632	CAMBIO SUELO POLIDEPORTIVO ARROYO DE LA MIEL	200.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

342	622	CONSTRUCCIÓN SALA EN LAS PISTAS DE FUTBITO	150.000,00
342	632	CERRAMIENTO PISTAS POLIDEPORTIVAS ARROYO DE LA MIEL	1.500.000,00
342	632	TRANSFORMACIÓN CANCHA MINIBASQUET	25.000,00
491	636	PROGRAMA INFORMATICO DEPARTAMENTO PERSONAL	165.000,00
491	623	ESCANER	15.000,00
933	619	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO ARCHIVO NADALES	320.000,00
933	622	EDIFICIO CADE	135.000,00
933	622	CASA DE LA CULTURA	900.000,00
933	622	OBRAS CEMENTERIO ARROYO MIEL	218.000,00
933	623	OBRAS AUDITORIO MUNICIPAL	190.000,00
933	622	OBRAS DE ADAPTACIÓN SEDE PROTECCIÓN CIVIL	30.000,00
933	622	OBRAS CEMENTERIO BENALMÁDENA PUEBLO	200.000,00
933	622	AMPLIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO	1.300.000,00
933	622	INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL Y TOLDO EN GUARDERÍA LA LUZ	28.000,00
933	622	CIERRE PERIMETRAL COLEGIO SALVADOR RUEDA	80.000,00
933	623	SISTEMA ANTIPÁNICO Y PUERTAS DE EMERGENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS	60.000,00
933	623	INSTALACIÓN MALLA METÁLICA PARA EVITAR VISIBILIDAD EXTERIOR EN COLEGIOS LA PALOMA, EL PANAL Y MIGUEL HERNÁNDEZ	20.000,00
933	622	ADECUACIÓN PATIO DE TERRIZO COLEGIO TOMILLAR	80.000,00
933	612	ARREGLO PASAJE INNOVA	140.000,00
933	622	REFORMA ANTIGUO CONSULTORIO C/ CERRILLO EN BENALMÁDENA PUEBLO PARA DEPENDENCIA INTERVENCION	130.000,00
TOTAL			13.694.000,00

Programa	Económica	Cod. Factura	Descripción	Importe
1530	612	144783. 145428 146134	OBRA REMODELACION Y PAVIMENTACION DE ZONAS PEATONALES EN PASEO GENERALIFE	249.860,79
3321	625	146251	EXpte. 116/JGL/2017 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	7.174,10
132	623	144061	EXpte. 110/JGL/2017 PISTOLAS -FUNDAS ANTIHURTO NIVEL III Y BALAS PARA POLICÍA LOCAL	19.518,51
132	623	144812	ASPIRADOR INDUSTRIAL POLICÍA LOCAL	429,55
171	625	144407	MOBILIARIO URBANO PARA PARQUES Y JARDINES (MESA- BANCO Y PAPELERA)	2.460,78
TOTAL				279.443,73

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 3/2018 por importe de trece millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres euros con setenta y tres céntimos de euros (13.973.443,73 euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2018:

GASTOS

Programa	Económica	Descripción	Importe
132	623	EXPT. 110/JGL/2017 PISTOLAS -FUNDAS ANTIHURTO NIVEL III Y BALAS PARA POLICÍA LOCAL	19.518,51
132	623	ASPIRADOR INDUSTRIAL POLICÍA LOCAL	429,55
1530	612	OBRA PASAJE DEL POTRO	121.000,00
1530	612	INSTALACIÓN DE ALCORQUES DRENANTES	105.000,00
1530	612	ARREGLO CALLE MAESTRO TRUJILLO	75.000,00
1530	612	ARREGLO CALLE AGUAMARINA	25.000,00
1530	612	CONVENIO ENDESA SOTERRAMIENTO CALLE MONTILLA	16.000,00
1530	612	TERMINACIÓN PASEO MARÍTIMO TORREQUEBRADA	95.000,00
1530	612	REMODELACIÓN CALLE OCCIDENTE	120.000,00
1530	612	CAMINO REAL DE LA CARIHUELA	280.000,00
1530	612	CARRIL RANCHO DOMINGO DESDE PLAZA DE TOROS A ARROYO HONDO	170.000,00
1530	612	PLAN DE ASFALTADO 2018/2019	500.000,00
1530	612	CARRIL PLAZA TOROS A ENTRADA POLIDEPORTIVO	140.000,00
1530	612	CUARTO CARRIL AVD. DEL COSMOS	950.000,00
1530	612	REMODELACIÓN PLAZA OLÉ	450.000,00
1530	612	OBRA REMODELACION Y PAVIMENTACION DE ZONAS PEATONALES EN PASEO GENERALIFE	249.860,79
1530	623	GRUA MULTIUSOS MOVIL	103.000,00
1530	623	CANASTA PEQUEÑA MOVIL	46.000,00
1530	623	2 HIDROLIMPIADORAS MOVILES	56.000,00
1530	623	MAQUINARIA DECAPADORA-FREGADORA	224.000,00
1530	623	2 MAQUINARIA BARREDORA PEQUEÑA	259.000,00
1530	623	MAQUINARIA LAVACERA, VALDEO ALTA PRESION	128.000,00
1530	623	CARRETILLA ELEVADORA	21.000,00
1530	623	4 ASPIRADORAS	83.000,00
1530	623	2 TALLERES MOVILES, FONTANERIA ELECTRICIDAD	39.000,00
1530	623	CISTERNA MOVIL LIMPIEZA VIARIA	90.000,00
1530	623	HERRAMIENTAS	73.000,00
1530	623	EQUIPAMIENTO VIAS URBANAS	242.000,00
1530	636	TELEGESTION CUADRO ELECTRICOS MUNICIPIO	400.000,00
1530	612	ESCALERA DE ACCESO AL PASEO MARÍTIMO PLAYA SANTA ANA	130.000,00
1530	612	REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS ZONAS COMPRENDIDAS ENTRE EL CASTILLO DE BIL-BIL Y SUNSET BEACH	450.000,00
1530	612	OBRAS DE MEJORA POR LA ADMINISTRACIÓN EN VIARIO PÚBLICO (PROYECTO DE RAFAEL VERA)	600.000,00
1621	612	INSTALACIÓN DE 3 ISLAS ECOLÓGICAS EN SANTANGELO	120.000,00
171	619	QUITAR PROFUNDIDAD LAGO MARE NOSTRUM	242.000,00
171	612	PARQUES INFANTILES (MEZQUITA Y PUEBLO SOL)	250.000,00
171	612	OBRAS PARQUE IB AL-AYTAR	250.000,00



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

171	612	REPOSICIÓN DE ARBOLADO	100.000,00
171	612	PARQUE PLAZA ROJA BENALMÁDENA PUEBLO	30.000,00
171	612	ARREGLOS PARQUE DE LA PALOMA	140.000,00
171	622	CONSTRUCCIÓN HUERTOS SOCIALES	50.000,00
171	612	CONSTRUCCIÓN CAMINOS SALUDABLES	100.000,00
171	612	PARQUE SANTANGELO NORTE	60.000,00
171	625	MOBILIARIO URBANO PARA PARQUES Y JARDINES (MESA- BANCO Y PAPELERA)	2.460,78
336	619	PUESTA EN VALOR DE LOS MOLINILLOS	200.000,00
3321	625	EXpte. 116/JGL/2017 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL	7.174,10
342	632	CAMBIO DE CESPED CAMPO RETAMAR	275.000,00
342	632	CAMBIO SUELO POLIDEPORTIVO ARROYO DE LA MIEL	200.000,00
342	622	CONSTRUCCIÓN SALA EN LAS PISTAS DE FUTBITO	150.000,00
342	632	CERRAMIENTO PISTAS POLIDEPORTIVAS ARROYO DE LA MIEL	1.500.000,00
342	632	TRANSFORMACIÓN CANCHA MINIBASQUET	25.000,00
491	636	PROGRAMA INFORMATICO DEPARTAMENTO PERSONAL	165.000,00
491	623	ESCANER	15.000,00
933	619	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO ARCHIVO NADALES	320.000,00
933	622	EDIFICIO CADE	135.000,00
933	622	CASA DE LA CULTURA	900.000,00
933	622	OBRAS CEMENTERIO ARROYO MIEL	218.000,00
933	623	OBRAS AUDITORIO MUNICIPAL	190.000,00
933	622	OBRAS DE ADAPTACIÓN SEDE PROTECCIÓN CIVIL	30.000,00
933	622	OBRAS CEMENTERIO BENALMÁDENA PUEBLO	200.000,00
933	622	AMPLIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO	1.300.000,00
933	622	INSTALACIÓN PARQUE INFANTIL Y TOLDO EN GUARDERÍA LA LUZ	28.000,00
933	622	CIERRE PERIMETRAL COLEGIO SALVADOR RUEDA	80.000,00
933	623	SISTEMA ANTIPÁNICO Y PUERTAS DE EMERGENCIA EN CENTROS EDUCATIVOS	60.000,00
933	623	INSTALACIÓN MALLA METÁLICA PARA EVITAR VISIBILIDAD EXTERIOR EN COLEGIOS LA PALOMA, EL PANAL Y MIGUEL HERNÁNDEZ	20.000,00
933	622	ADECUACIÓN PATIO DE TERRIZO COLEGIO TOMILLAR	80.000,00
933	612	ARREGLO PASAJE INNOVA	140.000,00
933	622	REFORMA ANTIGUO CONSULTORIO C/ CERRILLO EN BENALMÁDENA PUEBLO PARA DEPENDENCIA INTERVENCION	130.000,00
TOTAL			13.973.443,73

INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	13.973.443,73
	TOTAL	13.973.443,73

REASIGNACIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS NO REALIZABLES

Si algún proyecto incluido en esta moción no se puede realizar, puede ser sustituido por otro que cumpla los requisitos necesarios para ser clasificado como inversión financieramente sostenible mediante Decreto del Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente, por este orden:

Que tenga proyecto de obra terminado y supervisado, y cuyo plazo de ejecución sea menor que el plazo de vigencia de estos créditos, es decir, hasta 31/12/2019.

En el caso de obras por administración, que exista al menos un proyecto simplificado, con relación valorada y planos georeferenciados y una certificación técnica de que ya están en almacén los suministros necesarios, así como que el proyecto técnico no supere el plazo de vigencia de los créditos, es decir, hasta 31/12/2019.

Bienes de equipo para seguridad, para servicios operativos y/o Protección y mejora del medio ambiente (Playas y senderos) siempre que el plazo mínimo por trámites de contratación y de entrega no supere el plazo de vigencia de los créditos, es decir, el 31/12/2019.

En Benalmádena, 31 de mayo de 2018
EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2017 en la liquidación del ejercicio 2017, el importe de la Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo de 27.212.033,67 euros, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

TERCERA.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, se desprende que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2017 asciende a 73.242.313,70 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores es el que sigue:



Remanente de Tesorería para Gastos Generales	73.242.313,70
Obligaciones Reconocidas financiadas por el FFPP	49.168.615,82
RD 4/2012 1ª Remesa	37.277.524,96
RD 4/2012 2ª Remesa	3.952.554,00
RD 4/2013	44.738,74
RD 8/2013	7.893.798,12
Remanente de Tesorería para Gastos Generales AJUSTADO	24.073.697,88

En base a lo anterior cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo.

CUARTA.- DEUDA VIVA A 31/12/17



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2017 en la liquidación del ejercicio 2017 el importe de la deuda viva existente a 31/12/2017 asciende a 72.981.630,89 €, arrojando la entidad un porcentaje de deuda del 68,43% sobre los ingresos corrientes liquidados.

Total Deuda a 31/12/17	72.981.630,89
Ingresos Corrientes 2017	108.127.499,56
Ingresos de carácter no recurrente	1.481.582,20
Ingresos Corrientes 2017 Ajustados	106.645.917,36
Nivel Deuda/Ingresos Corrientes	68,43 %

La deuda viva es inferior al 110% sobre los ingresos corriente liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.

QUINTA.- PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

Según el informe fiscal de esta Intervención de fecha 4 de mayo de 2018, el periodo medio de pago a proveedores de la Corporación Local referido al 1º Trimestre del 2018 es el siguiente:

Entidad	PMP
Ayuntamiento	9,38
P. Deportivo	10,56
PMP Global	9,43

Por lo tanto, el Periodo Medio de Pago es inferior a 30 días.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS

Visto lo anterior y en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 27.212.033,67 euros para amortizar deuda.

SEPTIMA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS - Reglas especiales para el destino el superávit presupuestario.

Visto lo anterior y en virtud de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prorrogada según Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos generales, lo que supone la posibilidad de aplicar 27.212.033,67 euros.

Según el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta, en primer lugar, se deberá destinar el superávit para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriormente citadas y amortizada la deuda, el importe del superávit se mantuviese positivo, se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Aplicación para saldar "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

Saldo de la cuenta 413 a 31/12/2017	2.930.013,51
Importe del superávit a aplicar a los destinos alternativos	27.212.033,67
Suplemento 2/2018	2.001.514,75
Importe restante superávit	25.210.518,92

El saldo pendiente de la cuenta 413 no regularizado con el suplemento 2/2018 requiere una depuración más exhaustiva y detallada.

Aplicación para financiar inversiones Financieramente Sostenibles

El saldo restante, se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, con el límite de la previsión de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio siguiente.

Según el informe fiscal de Intervención de fecha 9 de mayo de 2018 relativo a la evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 1º Trimestre Ejercicio 2018 de la Corporación Local, la previsión de capacidad de financiación a 31 de diciembre 2018 asciende a 18.924.711,93 euros, siendo éste el importe máximo a destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles.

Hay que tener en cuenta que en el 2018 se ha incorporado en el expediente de Incorporación de Remanente 5/2018 el importe de 10.000.000 euros relativo a las Inversiones Financieramente Sostenibles 2017.

El expediente de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 según la moción del Concejal de Hacienda de fecha 31/05/2018 asciende a 13.973.443,73 euros.

Si se comparan las inversiones incluidas en ambos expedientes, existen algunos que con alta probabilidad corresponden al mismo proyecto.

Inversiones Financieramente Sostenibles 2017		Inversiones Financieramente Sostenibles 2018	
Quitar profundidad Lago Mare Nostrum	150.000	Quitar profundidad Lago Mare Nostrum	242.000
Parques infantiles (Mezquita y Pueblo Sol)	250.000	Parques infantiles (Mezquita y Pueblo Sol)	250.000
Archivo Municipal en los Ndales Obras de acondicionamiento	320.000	Obras de acondicionamiento Archivo Ndales	320.000
Edificio CADE	135.000	Edificio CAD	135.000
Casa de la Cultura	600.000	Casa de la Cultura	900.000
Obras Cementerio Arroyo de la Miel	218.000	Obras Cementerio Arroyo de la Miel	218.000
Obras Auditorio Municipal	190.000	Obras Auditorio Municipal	190.000
Obra Pasaje del Potro, acerado, pavimentación y equipamiento	121.000	Obra Pasaje del Potro	121.000



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Obras remodelación Guarderías Infantiles	38.000	Instalación Parque infantil y toldo en Guardería La Luz	28.000
Suministro de 2 talleres móviles	39.774	2 Talleres Móviles, Fontanería, Electricidad	39.000
Suministro cisterna móvil limpieza viaria	89.479	Cisterna Móvil Limpieza Viaria	90.000
TOTAL	2.151.253		2.533.000

Teniendo en cuenta que a fecha 24 de mayo de 2018 el estado del proyecto de las Inversiones Financieramente sostenibles, es el siguiente

Proyecto		Fase A	Fase D	Fase O
17153006	Inversiones Financieramente Sostenibles	10.000.000	684.042,88	0,00

Se pueden considerar que estas inversiones no se van a ejecutar en el expediente del 2017, habiéndose traspasado al expediente del 2018.

Inversiones Financieramente Sostenibles 2017	10.000.000
Previsión bajas IFS 2017	2.151.253,00
Inversiones Financieramente Sostenibles 2018	13.973.443,73
Total IFS previstas para el 2018	21.822.190,73

Estabilidad Prevista Liquidación 2018	18.924.711,93
Total IFS previstas para el 2018	21.822.190,73
Previsión de Déficit para el 2018	-2.897.478,80

Teniendo en cuenta el ritmo de ejecución de las Inversiones Financieramente Sostenibles de años anteriores (ejecutándose el 47,27% del total previsto), esta Intervención opina que es difícil que se ejecuten todas antes de la finalización de este ejercicio, quedando pendiente su ejecución para el 2019. Por lo tanto, esta previsión de déficit podría ser asumido por la falta de ejecución.

En relación con los proyectos incluidos en la moción del Concejal de Hacienda indicar los siguientes aspectos:

Se observa que el importe previsto en PIFS 18 para OBRAS DE MEJORA POR LA ADMINISTRACIÓN EN VIARIO PUBLICO (600.000€), es inferior al importe previsto en Proyecto de Ejecución realizado al efecto por D. Rafael Vera (666.990,42€). Según lo indicado, se desprende que la previsión del gasto recogida en PIFS18 es insuficiente para la ejecución de las obras amparadas bajo el proyecto redactado por D. Rafael Vera.

En relación con la OBRA DE TERMINACION DEL PASEO DE TORREQUEBRADA, a fecha de este informe consta la resolución de fecha 30 de mayo del 2018 del contrato vigente (38/2016) por incumplimiento de su objeto por parte del contratista.

Aplicación para amortizar deuda

Una vez descontados al superávit los destinos anteriores, el importe restante es el siguiente:

Importe del superávit a aplicar a los destinos alternativos	27.212.033,67
(-) Suplemento 2/2018	2.001.514,75

(-) Inversiones Financieramente Sostenibles 2018	13.973.443,73
Importe restante	11.237.075,19

Este órgano fiscal recomienda la aplicación de este importe restante a la amortización de deuda.

OCTAVA- REGLA DEL GASTO

Según la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera:

“El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.”

NOVENA.- ASPECTOS FORMALES

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

DECIMA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

“Artículo 20.

El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).

El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).

Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 22.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados: Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).

Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).

Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.

Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).

Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.)."

UNDECIMA.- MEMORIA ECONÓMICA ESPECÍFICA

No se aporta memoria económica específica de los Proyectos incluidos en el Suplemento, que contenga la proyección de los efectos presupuestarios y económicos de cada inversión durante su vida útil, al objeto de emitir opinión y facilitar la dación de cuenta del grado de cumplimiento (Disposición Adicional Decimosexta del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

DUODECIMA-

En el expediente constan certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CONCLUSIONES

Se desprenden de los antecedentes anteriormente expuestos."

Se da lectura a continuación por el Secretario actuante a la Memoria económica específica del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 12/06/2018:

"MEMORIA ECONÓMICA ESPECÍFICA

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE CRÉDITO N° 3/2018

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018

EXIGIDA POR EL APARTADO SEXTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMOSEXTA DEL R.D. 2/2004 DE 5 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

Las inversiones incluidas en el expediente no requieren gastos de mantenimiento adicionales a los existentes actualmente, por el contrario las inversiones en Bienes de equipo para los servicios operativos disminuirá el gasto corriente y por tanto mejorará la expectativa de cumplir la regla del gasto. Todas las inversiones tienen una vida útil de más de cinco años."

Se da cuenta por último del Informe fiscal de 12/06/2018:

“Asunto: Suplemento de crédito número 3/2018 por importe de 13.973.443,73 euros para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para Inversiones Financieramente Sostenibles. Memoria Económica Específica.

NORMATIVA APLICABLE

R.D.L.2/2004, REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

Disposición adicional decimosexta Inversión financieramente sostenible

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El Interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

4. REAL DECRETO-LEY 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales parara inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2017.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales correspondiente al año 2017 se prorroga para 2018 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019,

financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

Artículo 2. Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que quedan redactados en los siguientes términos:

«1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.»

ANTECEDENTES

Escrito de la Coordinadora de Proyectos y Obras Municipales de fecha 12 de junio de 2018 relativo a la memoria Económica del Suplemento Extraordinario de Crédito 3/2018. PIFS 2018.

Memoria Económica Específica del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 12 de junio de 2018, relativa al suplemento extraordinario de crédito 3/2018 del ejercicio 2018 el importe de 13.973.443,73 euros y cuyo tenor literal es el que sigue:

“Las inversiones incluidas en el expediente no requieren gastos de mantenimiento adicionales a los existentes actualmente, por el contrario las inversiones en Bienes de equipo para los servicios operativos disminuirá el gasto corriente y por tanto mejorará la expectativa de cumplir la regla del gasto. Todas las inversiones tienen una vida útil de más de cinco años.

En Benalmádena, 12 de junio de 2018

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,”

CONSIDERACIONES

PRIMERA-

Se aporta memoria económica específica de los Proyectos incluidos en el Suplemento, con la excepción de:

- 1.- Programa Informático Departamento de Personal 165.000,00€.
- 2.- Escáner 15.000,00€.
- 3.- Cierre Perimetral Colegio Salvador Rueda 80.000,00€.
- 4.- Sistema antipánico y puertas emergencia centros educativos 60.000,00€.
- 5.- Instalación malla metálica para evitar visibilidad exterior en colegios La Paloma, El Panal y Miguel Hernández 20.000,00€.
- 6.- Adecuación Patio de terrizo Colegio Tomillar 80.000,00€.
- 7.- Obras Remodelación y Pavimentación de Zonas Peatonales en Paseo Generalife 249.860,79€.
- 8.- Expte. 116/JGL/2017 Suministro de Mobiliario para la Biblioteca Pública Municipal 7.174,10€.
- 9.- Expte. 110/JGL/2017 Pistolas- Fundas AntiHurto Nivel III y balas para Policía Local 19.518,51€.
- 10.- Aspirador industrial Policía Local 429,55€.
- 11.- Mobiliario Urbano para Parques y Jardines 2.460,78€.
- 12.- Carretilla elevadora 21.000,00€.
- 13.- 4 Aspiradoras 83.000,00€.
- 14.- 2 Talleres móviles, fontanería electricidad 39.000,00€.
- 15.- Cisterna móvil limpieza viaria 90.000,00€.
- 16.- Herramientas 73.000,00€.

Si bien se acepta en esencia sus conclusiones aunque se sugiere que se integre una proyección de los efectos financieros y económicos de cada inversión durante su vida útil, al objeto de emitir opinión y facilitar la dación de cuenta del grado de cumplimiento (Disposición Adicional Decimosexta del R.D.

2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

CONCLUSIONES

Se desprenden de los antecedentes anteriormente expuestos.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos del equipo de gobierno (PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y no adscritos Sres. Jiménez, Olmedo y Ramundo) y la abstención del resto (PP y VPB), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo aprobatorio de aprobación provisional de suplemento extraordinario de crédito 3/2018 de aplicación del superávit presupuestario según disposición adicional 6ª de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que se continúe con la tramitación reglamentaria."

Se producen las siguientes intervenciones:

Interviene el Sr. Arroyo García, Concejal de Hacienda, para explicar dicho Suplemento de Crédito. Se trata de invertir el Remanente de Tesorería por valor cercano a los 14 Millones de Euros, planteándose una serie de actuaciones que consideramos necesarias e importantes para todo el Municipio. Se ha tratado de distribuir las actuaciones más importantes, en algunos casos son actuaciones repetidas de otros Suplementos debido a que los plazos de ejecución tienen el año que se aprueban y el año siguiente, muchos plazos de contratación se han retrasado y para no dejar y perder esas aplicaciones que se podían hacer, algunos se repiten dentro del Suplemento con idea de poder cubrir lo que no se puede realizar en el ejercicio anterior.

El Sr. Lara Martín, Portavoz del Grupo Municipal VpB, empieza recordando lo aprobado en octubre de 2017, 10 Millones de Euros, en el Suplemento de Crédito 7/2017, los cuales un poco más de 2 Millones de Euros están sin ejecutar y están en este Suplemento. En todo momento y siempre y cuando se invierta en el Municipio y este acorde a las necesidades del Municipio, estaremos de acuerdo, como por ejemplo, en el Pasaje del Potro, Plaza Olé, puesta en valor de Los Molinillos, Parque La Paloma, infraestructuras deportivas, Hogar del Jubilado, Parques Infantiles, etc. Solicito que si no se invirtiesen y se haga una reasignación, se nos mantenga informados.

El Sr. Muriel Martín, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, está contento con las inversiones que se van a realizar, es una cuantía muy importante con 14 Millones de Euros y el año pasado otros 10 Millones de Euros y vamos a votar a favor. También decir que el Ayuntamiento tiene 24 Millones de Euros para invertir desde el año pasado pero no se está viendo esta transformación en la calle y no se está haciendo bien.

El Sr. Arroyo matiza que son 34 Millones de Euros. El problema de esos Suplementos es que tienen fecha de caducidad y los procedimientos administrativos son lentos y más aún cuando se produce un cambio en la Ley de Contratos. Se trata de aprobarlos lo antes posible porque está vivo hasta 31 de diciembre de 2019. En cuanto a las modificaciones recogidas, igual que en años anteriores, no hay inconveniente en informarles antes. Normalmente antes que se termine el ejercicio hay que modificarlo porque cualquier modificación sólo es posible hasta esa fecha.

El Sr. Alcalde aclara y da unos datos para el Sr. Muriel que decía que no sabía de esa transformación: Administración Electrónica casi 2 Millones de Euros, adjudicada y empieza



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

en breve su implantación, Plan de Asfaltado de casi 800.000.- Euros, todo el material de los Servicios Operativos, herramientas de los Servicios Operativos, maquinaria de los Servicios Operativos, Lámparas Leds, Campo de Césped del Polideportivo de Benalmádena Pueblo, transferencia a Provisé para la construcción de viviendas sociales, transferencia a Innoben para obras de emergencia, Planes de Empleo a través del Plan Embellece de Benalmádena y una serie de obras que se van a adjudicar con cargo a ese Remanente: Carril Bici de la antigua Nacional 340, Paseo Marítimo, Obras de remodelación del campo de atletismo y césped de Arroyo de la Miel. Hay otras obras que están en proceso de contratación. El Departamento está saturado, hay un tiempo limitado. Hemos defendido utilizar parte del superávit no sólo a lo que nos indica el Gobierno sino también a otro tipo de competencia como son la construcción de un Instituto, el Apeadero, adelantar el dinero para los espigones y seguimos trabajando en esta línea porque creemos que es bueno para Benalmádena.

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa Económico-Administrativa y, por tanto: la aprobación provisional del Suplemento Extraordinario de Crédito 3/2018 de aplicación del superávit presupuestario según disposición adicional 6ª de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que se continúe con la tramitación reglamentaria.

4º.- Expropiación forzosa terrenos colindantes acueducto C/ Ciudad de Melilla (Exp. 000116/2018-PATRIMONIO).-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el 25 de mayo de 2018:

“EXPROPIACIÓN FORZOSA TERRENOS COLINDANTES ACUEDUCTO C/ CIUDAD DE MELILLA (EXP. 000116/2018-PATRIMONIO)

Por el Secretario de la Comisión, se da cuenta de la Moción del Alcalde del siguiente tenor literal:

Asunto: Iniciación expropiación forzosa de terrenos colindantes al acueducto de Calle Ciudad de Melilla, en Arroyo de la Miel.

Es notoria la importancia capital que para la identidad municipal revisten la protección y rehabilitación de los vestigios industriales de la Benalmádena del siglo XVIII. Se trata de poner en valor turístico elementos que son del patrimonio cultural del municipio.

Así lo ha entendido la propia Junta de Andalucía, que según orden de 19/XII/17 de la Consejería de Turismo ha otorgado una subvención ascendente a 264.530,00 € para el proyecto de “Adecuación y habilitación de acueducto y entorno: la Benalmádena Industrial (Siglo XVIII)”.

Tras diversas gestiones de esta Alcaldía sin llegar a acuerdo, y vistos los informes arqueológicos y urbanísticos, resulta que el nivel de protección ha de extenderse a otra parcela colindante (de propiedad privada), resultando no sólo interesante sino imperativo legal preservar la misma a fin de evitar cualquier posible daño al acueducto y por ende poder ejecutar el proyecto.

Por ello, y sin perjuicio de la redacción del oportuno expediente de modificación de elementos del PGOU o de su inclusión en la próxima revisión del mismo, parece conveniente adoptar medidas urgentes que permitan a este Ayuntamiento disponer de los terrenos referidos.

A tal efecto dispongo:

Que se declare la utilidad pública de las obras contempladas en el proyecto de "Adecuación y habilitación de acueducto y entorno: la Benalmádena Industrial (Siglo XVIII)", declarando la necesidad de la realización de las mismas a efectos de su expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF (Ley de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa) y 94 de su Reglamento.

Que se formule relación concreta e individualizada, incluso con valoración, de los titulares de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras.

Que se realice la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el art. 18 de la LEF, abriendo un periodo de información pública por plazo de 15 días, ordenándose igualmente la exposición del mismo por dicho plazo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación provincial.

Que se tramite reglamentariamente el expediente recabándose los oportunos informes preceptivos.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

Comparece el Sr. Alarcón de la Sección Interdepartamental y Patrimonio, que ofrece diversas explicaciones sobre el expediente: Se propone a la Junta de gobierno Local la adopción de un acuerdo de incoación del expediente expropiatorio (declaración de utilidad pública).

El Sr. Alcalde también explica que la Junta de Andalucía ha otorgado una subvención para la ejecución de las obras. Se han mantenido una reunión con los afectados.

A continuación se suscita un debate sobre el desarrollo posterior del expediente, informándose que en estos momentos no se ha cuantificado el justiprecio.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los Grupo PSOE, IULV-CA, CSSPTT, APB Sra. Cortés Gallardo y el Sr. Ramundo Castellucci, y Sr. Jiménez López miembros no adscritos, y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación por mayoría simple adopción del siguiente acuerdo:

Que se declare la utilidad pública de las obras contempladas en el proyecto de "Adecuación y habilitación de acueducto y entorno: la Benalmádena Industrial (Siglo XVIII)", declarando la necesidad de la realización de las mismas a efectos de su expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF (Ley de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa) y 94 de su Reglamento.

Que se formule relación concreta e individualizada, incluso con valoración, de los titulares de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras.

Que se realice la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el art. 18 de la LEF, abriendo un periodo de información pública por plazo de 15 días, ordenándose igualmente la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

exposición del mismo por dicho plazo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación provincial.

Que se tramite reglamentariamente el expediente recabándose los oportunos informes preceptivos."

El Pleno, por unanimidad de los 25 miembros presentes que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto:

- Que se declare la utilidad pública de las obras contempladas en el proyecto de "Adecuación y habilitación de acueducto y entorno: la Benalmádena Industrial (Siglo XVIII)", declarando la necesidad de la realización de las mismas a efectos de su expropiación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 de la LEF (Ley de 16 de Diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa) y 94 de su Reglamento.
- Que se formule relación concreta e individualizada, incluso con valoración, de los titulares de bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución de las obras.
- Que se realice la publicación de este acuerdo, en la forma a que se refiere el art. 18 de la LEF, abriendo un periodo de información pública por plazo de 15 días, ordenándose igualmente la exposición del mismo por dicho plazo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación provincial.
- Que se tramite reglamentariamente el expediente recabándose los oportunos informes preceptivos."

5º.- Aprobación inicial Innovación del PGOU redistribución parcelas equipamientos Sector SP-2 para obtener parcela escolar para Instituto (Expte. 001235/2018-URB).-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el 14 de junio de 2018:

Se ausenta de la sesión plenaria la Sra. García Gálvez.

"APROBACION INICIAL INNOVACION DEL PGOU PARA REDISTRIBUCION DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO EN SECTOR SP-2 PARA OBTENER PARCELA ESCOLAR PARA INSTITUTO (EXP. 001235/2018-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente, así mismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. 001235/2018-URB

ASUNTO: Modificación de Elementos del PGO consistente en redistribución de parcelas de equipamiento del Sector SP-2 Santángelo-Norte

TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

INFORME-PROPUESTA

La presente modificación puntual de elementos del PGO, tiene como objeto la obtención de una parcela de equipamiento escolar, cuya superficie permita la construcción sobre ella de un instituto de educación secundaria sita en Sector SP-2 Santángelo Norte.

Visto la documentación técnica elaborada por el Arquitecto Municipal, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación inicial, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe del vicesecretario a los efectos del art. 3.3.d) de Real Decreto 128/2018.

Dado que el Ayuntamiento Pleno es el órgano competente tanto para la aprobación inicial como la provisional, se considera ajustado a derecho que si tras la preceptiva información pública no se presentan alegaciones o reclamaciones, pueda considerarse implícitamente acordada la aprobación provisional del mismo.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO correspondiente al Sector SP-2 Santángelo Norte, consistente en la redistribución de las parcelas de equipamiento, para obtener una de equipamiento escolar, cuya superficie permita la construcción de un instituto de Educación secundaria, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Mayo 2018.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios y página web Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

Así mismo se da cuenta del informe emitido por la Vicesecretaria del siguiente tenor literal:

Expediente: INNOVACIÓN PLAN GENERAL Y PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO SP-2 "SANTÁNGELO NORTE" PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS PARCELAS DE EQUIPAMIENTO DEL SECTOR.-

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 3.3 d) 7º R.D 128/2018 de 16 de Marzo, se emite el siguiente en relación al expediente que se instruye para aprobar la Innovación del Plan General y Plan Parcial de Ordenación del Sector de Planeamiento SP-2 "Santangelo Norte" para la redistribución de las parcelas de equipamiento del Sector.

ANTECEDENTES DE HECHO

Texto de la modificación redactado por el Arquitecto Municipal en el que se establece que el objeto de la modificación es la obtención de una parcela de equipamiento escolar cuya superficie permita la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

construcción sobre ella de un instituto de educación secundaria. Para conseguir dicho objetivo se plantean una serie de actuaciones: 1) aquellas dirigidas a la obtención de una parcela de 7.810 m² de suelo, destinada a la construcción de un instituto de educación secundaria, mediante reubicación de una parcela destinada por el PPO a Sistema General de espacios libres con una superficie de 5.170 m² y la recalificación como equipamiento escolar de dos parcelas colindantes con la anterior calificadas como residenciales de 1320 m² cada una.

2) aquellas dirigidas a la recalificación de la actual parcela escolar del sector, en dos subparcelas, una de ellas con superficie de 13.000 m² que se va a plantear como parcela de equipamiento de usos varios, y otra de 3000 m² que se va a plantear como residencial en la tipología de poblado a la que se trasladarán los aprovechamientos de las parcelas P-17 y P-18, cuya recalificación a escolar se propone.

Señala el Arquitecto Municipal que esta eliminación de la parcela SG-7 del Plan Parcial, como zona destinada a dar cobertura a un Sistema General de Infraestructuras, por desaparición de dicho sistema, conlleva lógicamente a nivel de Plan General, la desaparición de la clasificación de Sistema General de Infraestructuras para dicho terreno. Pero claro, si se tramitara independientemente la eliminación de esta parcela como Sistema General de Infraestructuras a nivel de modificación del Plan General, sin considerar el efecto que la misma produciría sobre el PP del SP-2 nos encontraríamos que los terrenos afectados, tras la modificación del Plan General, ya no existirían como Sistema General de Infraestructuras a nivel municipal, pero seguirían siendo Sistema General de Espacios Libres a nivel de Plan Parcial, por lo que su recalificación, mediante una modificación del Plan Parcial del SP-2 a Sistema Local Educativo, y su traslado a otra ubicación, tendrían carácter de modificación estructural, por afectar a un Sistema General. Es por lo que en el ánimo de simplificar la tramitación de este expediente, se unifican todos los cambios en uno único, por tanto su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. Al plantearse una diferente zonificación o uso de espacios libres, se requiere dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La nueva ordenación urbanística como consecuencia de la difícil topografía de la actual parcela escolar, posibilitará la construcción de un instituto de educación secundaria, con lo cual la mejora es evidente, aumentándose además los espacios libres del Sector en cuantía de 330 m², a costa de una parcela residencial de titularidad municipal que se califica de sistema general.

En cuanto a la repercusión económica, hay una depreciación cuantificada en 62.480,88 €.

Se propone, de acuerdo con el art. 27 de la LOUA, que se acuerde por el Pleno la suspensión temporal de licencias urbanísticas, por el plazo de un año en las parcelas P-13, P-17 y RU-3, al encontrarse afectadas por la presente innovación. En todo caso, esta suspensión se extinguirá con la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación de elementos.

Informe de fecha de 21 de Mayo de 2018 del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa que propone que se apruebe inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU cuyo objeto es, de conformidad con la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de Mayo de 2018. Se propone igualmente que se someta el expediente a información pública y que se acuerde implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

PRIMERO.- La legislación aplicable se encuentra contenida en la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en la LBRL.

SEGUNDO.- El art. 36 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de procedimiento.

Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro. En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley.

Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1 A b de esta Ley requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. En este caso, como se comprueba hay una diferente zonificación de la zona verde, siendo por ello preciso que se solicite dictamen del Consejo Consultivo el cual es no sólo preceptivo sino vinculante.

TERCERO.- El art. 32 de la LOUA regula la tramitación señalando que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudios de Detalle, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito específico y reducido, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante duración de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

CUARTO.- En el presente expediente se realiza modificación del PGOU, así como del PP. El PP tiene por objeto el establecimiento, en desarrollo del PGOU, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación (art. 13 de la LOUA). La aprobación definitiva le corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple (art. 22 de la LOUA). En cambio,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

la aprobación definitiva de la modificación del PGOU, al afectar a ordenación estructural le corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo (art. 31 de la LOUA). Se trata por tanto de dos expedientes diferenciados, aunque no obstante al respecto, **ha señalado el Arquitecto Municipal en su informe que** *".....esta eliminación de la parcela SG-7 del Plan Parcial , como zona destinada a dar cobertura a un Sistema General de Infraestructuras , por desaparición de dicho sistema , conlleva lógicamente a nivel de Plan General , la desaparición de la clasificación de Sistema General de Infraestructuras para dicho terreno . Pero claro, si se tramitara independientemente la eliminación de esta parcela como Sistema General de Infraestructuras a nivel de modificación del Plan General, sin considerar el efecto que la misma produciría sobre el PP del SP-2, nos encontraríamos que los terrenos afectados , tras la modificación del Plan General , ya no existirían como Sistema General de Infraestructuras a nivel municipal, pero seguirían siendo Sistema General de Espacios Libres a nivel de Plan Parcial , por lo que su recalificación , mediante una modificación del Plan Parcial del SP-2 a Sistema Local Educativo , y su traslado a otra ubicación , tendrían carácter de modificación estructural , por afectar a un Sistema General. Es por lo que en el ánimo de simplificar la tramitación de este expediente,, se unifican todos los cambios en uno único, por tanto su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo....."*

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- De acuerdo con lo establecido en el proyecto elaborado por el Arquitecto Municipal, la propuesta de modificación ampara su legalidad en el artículo 36 de la LOUA. Al incluir la modificación ordenación estructural, procede la aprobación inicial por Pleno, mayoría absoluta, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Cuarto del presente informe. Igualmente esta modificación requiere dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, así como informe de la Consejería de Educación.

SEGUNDA.- Tratándose de una innovación del PGOU, así como modificación del PP, procede en este momento que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL. Será necesario conforme a lo exigido en el art. 36 de la LOUA que solicite dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, así como informe de la Consejería de Educación.

TERCERA.- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación. Igualmente deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior, de ámbito específico y reducido, o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante duración de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

CUARTA.- Acordar, de acuerdo con lo previsto en el art. 27 de la LOUA y en el informe del Arquitecto Municipal, que se suspenda temporalmente el otorgamiento de licencias urbanísticas, por el plazo de un año en las parcelas P-13, P-17 y RU-3, al encontrarse afectadas por la presente innovación. En todo caso, esta suspensión se extinguirá con la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación de elementos.

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho."

El Sr. Cerezo da explicaciones sobre el expediente, reseñando que ya se ha visto en comisiones anteriores.

Igualmente se explica, que conforme a lo que se indica en el informe transcrito de la Vicesecretaria, el presente acuerdo supone la aprobación inicial del Plan General y del Plan Parcial del SP-2.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con el voto favorable de los representantes de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, y el Sr. Ramudo Castellucci, D. Bernardo Jiménez Sánchez miembros no adscrito, y D^a Encarnación Cortes Gallardo (Grupo APB) y la abstención de los representantes de los Grupos PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría absoluta la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGO y del PPO correspondiente al Sector SP-2 Santángelo Norte, consistente en la redistribución de las parcelas de equipamiento, para obtener una de equipamiento escolar, cuya superficie permita la construcción de un instituto de Educación secundaria, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Mayo 2018.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios y página web Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma."

Se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Ramundo Castellucci, Concejal de Urbanismo, presenta y explica en que consiste dicha Innovación del PGOU valiéndose de medios electrónicos.

Lo que se trae a este Pleno es la propuesta de Aprobación Inicial para la Innovación del PGOU, en relación a la redistribución de parcelas de Equipamiento del Sector SP-2 (Santángelo Norte) con el objeto de obtener una parcela escolar destinada a Instituto de Educación Secundaria, de mejores características y condiciones que la actual.

Es un hecho evidente que Benalmádena está creciendo y desarrollándose con la expansión que caracteriza a uno de los municipios más densamente poblados de la Costa del Sol. En este sentido, se hace necesario contribuir a mejorar el desarrollo y el potencial de las zonas que lo requieren, como es el caso del Sector SP-2 de Santángelo Norte, situado al norte de la Autovía del Mediterráneo. Por tal motivo, se pretende acometer esta modificación del PPO del sector SP-2 "Santángelo Norte", debido a que dicho sector se encuentra en la actualidad a medio desarrollo urbanístico, con el objetivo de dotarlo con tiempo suficiente de una parcela de uso educativo con una topografía que haga viable la construcción sobre ésta de un centro escolar. Es decir, con el objeto de llevar a cabo la Modificación de Elementos del Plan Parcial, es la obtención de una parcela de equipamiento escolar, cuya superficie y topografía permita la construcción sobre ésta de un Instituto de Educación Secundaria.

En este sector, el PGOU tiene establecidos una serie de equipamientos dotacionales los cuales fueron planteados para brindar los servicios necesarios que toda zona en desarrollo debe tener para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, como lo son las áreas destinadas a los Usos Deportivo, Educativo y Comercial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Las necesidades escolares del sector SP-2 "Santángelo Norte" se encuentran previstas hoy día, según el Plan Parcial de dicho sector, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 2001, con una parcela de unos 16.000 m² calificada de zona escolar, pero como ya se ha dicho, posee una topografía inapropiada para la implantación de este uso, y de cuya superficie solo son aprovechables aproximadamente un tercio, ya que ésta presenta una orografía sumamente complicada que haría extremadamente costosa la construcción de un edificio cualquiera sea su destino.

Por tanto, desde la Delegación de Urbanismo se planteó llevar a cabo la Modificación Parcial del PGOU con el objeto de poner a disposición de la Delegación de Cultura y Educación de la Junta de Andalucía, una parcela con un Uso Educativo, pero con mejores características que la contemplada actualmente en dicho Plan.

Para conseguir este objetivo se plantean las siguientes actuaciones:

Obtención de una parcela de 7.810 m² de suelo, para su uso como escolar, mediante la recalificación de una parcela municipal destinada por el PPO a Sistema General de Espacios Libres (SG-7), con una superficie de 5.170 m², y la anexión de dos parcelas privadas, colindantes con la anterior, calificadas actualmente como residenciales, denominadas P-17 y P-18, con una superficie de 1.320 m² cada una ($5.170\text{m}^2 + 1.320\text{m}^2 + 1.320\text{m}^2 = 7.810\text{m}^2$). (Ver Plano)

La recalificación a escolar de la mencionada parcela municipal del sistema general de espacios libres (SG-7) de 5.170 m², planteada originalmente como tal para dar cobertura a un depósito municipal de abastecimiento de agua, que en la actualidad ha sido sustituido por otro de mayor capacidad y dispuesto en otra ubicación más al norte de la Urbanización, es compensada con la recalificación a sistema general de espacios libres, de la parcela RU-3 de este sector rústico, de 5.500 m² de superficie, y de titularidad municipal, destinada actualmente a albergar una vivienda unifamiliar con 150 m² de techo edificable.

La recalificación de la actual parcela escolar del sector, que como antes se ha dicho tiene una superficie aproximada de 16.000 m², y una topografía inapropiada para ese uso, la cual se plantea en dos subparcelas. Una de ellas con una superficie de 13.000 m², que se va a plantear como parcela de equipamiento de usos varios, lo que permitiría, no solo el uso escolar, sino cualquier otro tipo de equipamiento, más adaptable a una topografía difícil. Y la otra, de 3.000 m², que se plantea como zona residencial en la tipología de poblado mediterráneo, a la que se trasladan los aprovechamientos de las antes mencionadas parcelas P-17 y P-18 ($2 \times 9 \text{ viv} = 18 \text{ Viviendas}$) (con un techo de: $2 \times 897,33\text{m}^2/\text{c} = 1.794,66\text{m}^2/\text{c}$), cuya recalificación por tanto se propone pasar de zona escolar a residencial.

Las distintas etapas de esta Modificación estructural serían a groso modo las siguientes:

- Aprobación inicial (es lo que se propone hoy en este Pleno).
- Informe de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
- Informe de la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. (Para ver si es necesaria la tramitación de la Calificación Ambiental).
- Informe del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Aprobación provisional por parte del Ayuntamiento Pleno.
- Aprobación definitiva a cargo de la Junta de Andalucía

Entendemos que, a pesar que esta modificación requiere de una larga tramitación, la puesta a disposición de la Junta de Andalucía, de una parcela que posea mejores características que la actual, con miras a la construcción de un establecimiento educativo en la zona de Santángelo Norte, debería contribuir de una manera positiva para que la puesta en servicio de un centro de educación secundaria sea una realidad en un futuro no muy lejano.

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen (7, 2, 2, 1, 1, 1, 1, 8 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA-Para la Gente, CSSPTT, Sr. Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, @lternativa xb, Partido Popular y VpB), aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente y, por tanto:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de elementos del PGOU y del PPO correspondiente al Sector SP-2 Santángelo Norte, consistente en la redistribución de las parcelas de equipamiento, para obtener una de equipamiento escolar, cuya superficie permita la construcción de un instituto de Educación secundaria, promovido por el AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA, conforme a la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal de fecha Mayo 2018.

SEGUNDO.- Que se someta el expediente a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el BOP, uno de los diarios de mayor circulación, Tablón de Anuncios y página web Municipal.

TERCERO.- Considerar acordada implícitamente la aprobación provisional de la modificación de elementos referida en el punto primero, si transcurrido el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones durante la misma.

6º.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle manzanas 2, 3 y 4 Sector SP-13 La Soga (Expte. 000300/2013-URB).-

El Secretario da lectura al dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el 14 de junio de 2018:

"APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE MANZANAS 2, 3 Y 4 DEL SECTOR SP-13 LA SOGA (EXP. 000300/2013-URB)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente, así mismo se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. 000300/2013-URB

ASUNTO: Estudio de Detalle de manzanas 2, 3 y 4 Sector SP-13 La Soga

PROMOTOR: LA RESERVA DE MARBELLA SL